

Condiciones Generales

reparaciones objeto de este contrato. Se incluyen entre ellos, a título meramente enunciativo, el desmontaje y separación de muebles, estructuras e instalaciones que rodeen al equipo para poder acceder al mismo. El coste de estos trabajos previos, en todo caso, será asumido por el usuario.

6.2. El usuario comunicará y requerirá a SAT para que realice la revisión anual pactada en cada tipo de contrato.

6.3. El usuario notificará por escrito a SAT cualquier cambio en la titularidad de la instalación. La modificación sólo surtirá efecto desde su recepción por SAT, que se reserva el derecho de aceptar la modificación o resolver el contrato de conformidad con el punto 10.1 siguiente, en un plazo de diez días, por su carácter personalísimo.

7. CONDICIONES PREVIAS DEL SERVICIO VAILLANT EXCELLENCE:

El Servicio Vaillant Excellence se prestará sujeto a las siguientes condiciones previas:

7.1. Sólo se prestará este servicio para bombas de calor geoTHERM de la marca Vaillant que dispongan del sistema de comunicación VR 900.

7.2. La instalación deberá ponerse en marcha por el Servicio de Asistencia Técnica Oficial de Vaillant.

7.3. El titular o usuario debe estar presente durante la puesta en marcha del sistema.

7.4. El titular o usuario debe facilitar al SAT dos números de teléfono operativos y válidos para poder contactar y debe mantener activos tales números.

7.5. El sistema de comunicación VR 900 depende del mantenimiento activo, constante y en debidas condiciones de la conexión vía internet entre el equipo instalado y el propio dispositivo con el centro de control, conexión que es responsabilidad del titular o usuario de la instalación. El SAT no será responsable de cualesquiera problemas o daños, directos o indirectos, que traigan causa de la falta de conexión o defectuosa conexión, entre el centro de control y el equipo del usuario, salvo que tengan por causa errores del propio centro de control o del SAT. De igual forma, el SAT no será responsable de cualesquiera problemas o daños, directos o indirectos, que se generen por no poder comunicar con el titular o usuario en los teléfonos y conexiones facilitados por éste.

7.6. En todo caso, el titular o usuario es el responsable, legalmente, del adecuado mantenimiento de la instalación.

7.7. Los cambios en los números de teléfono facilitados al SAT deberán ser comunicados, inmediatamente, por medio que deje constancia de la recepción, de lo contrario el SAT no podrá contactar con el usuario en caso de detectarse alguna anomalía en el funcionamiento de la bomba de calor geoTHERM.

7.8. Tanto la bomba de calor geoTHERM como el sistema de comunicaciones deben estar ubicados en España.

8. GARANTÍAS:

8.1. El SAT, como Servicio Técnico Oficial de la marca, analiza si las averías de un equipo de la marca constituyen o no una falta de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en el R. D. L. 1/2007 y, en su caso, si dichas averías quedan cubiertas por la garantía legal o comercial de la marca, realizan su reparación, de acuerdo con la marca.

8.2. En su actividad cumple con lo señalado en el R. D. 58/1988, de 29 de enero.

8.3. Sus prestaciones quedan amparadas por la garantía comercial que en cada tipo de contrato se ofrece como SAT, con independencia de las garantías legales propias del vendedor o las garantías comerciales del fabricante.

9. PRECIO:

9.1. El importe anual del presente contrato es el indicado en el anverso, y será revisado en el momento que se cumpla cada anualidad, conforme a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, índice general, en la cuantía publicada por el Instituto Nacional de Estadística o cualquier otro organismo oficial que lo sustituya.

9.2. SAT podrá modificar el precio por encima de dicho índice para cada nueva anualidad, en razón a los incrementos de costes de la propia empresa, del sector o derivados del cumplimiento de normas imperativas de la Administración Pública competente, en cuyo caso informará puntualmente al usuario y éste quedará facultado para resolver el contrato si no aceptara el precio nuevo. La revisión de precios indicada se efectuará de manera especial cuando la caldera cumpla diez años desde la fecha de puesta en marcha.

9.3. Sin perjuicio de la revisión del precio conforme a lo previsto en los puntos 9.1 y 9.2, el precio podrá ser igualmente actualizado cuando se produzca la modificación del tipo de contrato conforme al procedimiento previsto en el punto 2 de este contrato.

9.4. El precio será satisfecho de una sola vez, por recibo bancario domiciliado y deberá ser hecho efectivo dentro del primer mes a contar desde la entrada en vigor del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, reservándose SAT el derecho de prestar los servicios objeto del contrato a partir de dicha fecha si el mencionado importe no ha sido satisfecho.

9.5. La firma del contrato no prueba ni presupone el pago del precio del mismo, lo que se acreditará con el recibo o justificante bancario correspondiente.

10. DESISTIMIENTO:

10.1. El usuario tiene derecho a desistir del presente contrato en un plazo de catorce (14) días naturales sin necesidad de justificación a contar desde la fecha de celebración del contrato o de cada una de sus prórrogas. Para ejercer su derecho, el usuario deberá notificar su decisión de desistir en el contrato a través de una declaración inequívoca por escrito remitida al efecto a SAT.

10.2 Para cumplir el plazo de desistimiento, basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada antes de que venza el plazo correspondiente.

10.3 En el caso de ejercicio del derecho que le asiste en virtud de este punto, SAT devolverá al usuario todos los pagos recibidos. No obstante, se descontará la parte proporcional del importe efectuado en el caso de que se haya prestado algún tipo de servicio dentro del plazo de desistimiento. La devolución correspondiente se producirá en 14 días naturales a partir de la fecha en la que se informe a SAT de la decisión de desistir del presente contrato. El reembolso se realizará utilizando el mismo medio de pago empleado por el usuario para la transacción inicial, a no ser que éste haya dispuesto expresamente lo contrario.

11. CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

11.1. Procede la resolución unilateral del contrato en caso de incumplimiento

grave y reiterado de las correspondientes obligaciones, sin perjuicio de la parte cumplidora de reclamar a la parte incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que pudiere corresponderle con arreglo a Derecho. En particular, sobre la base de lo dispuesto en el punto 6.3 anterior, SAT podrá resolver el contrato si el usuario modificara los datos generales de la instalación, el equipo o su domicilio.

11.2. La manipulación del equipo por parte del usuario o un tercero legitimará al SAT a resolver el contrato, quedando exento de cualquier responsabilidad frente al usuario y terceros, y de todo daño directo o indirecto que a partir de dicha manipulación pudieran generarse.

11.3. El contrato también se resolverá por mutuo acuerdo escrito entre las partes o por voluntad de cualquiera de las partes de no renovar el contrato según lo prevenido en el punto 2.1

12. CESIÓN:

La cesión en todo o en parte de la posición contractual que las partes ostentan en virtud del presente contrato no surtirá efectos a menos que se haga por escrito y con el consentimiento de la otra parte. No obstante, SAT podrá ceder su posición contractual a sociedades pertenecientes a su mismo grupo empresarial, debiendo informar al usuario sobre dicha circunstancia.

13. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes someten cualquier controversia que traiga causa del presente contrato al conocimiento de los juzgados y tribunales ordinarios que correspondan al domicilio del usuario.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

14.1 En cumplimiento con la normativa vigente el SAT facilita al usuario, la siguiente información básica sobre el tratamiento de sus datos personales.

14.2 El SAT será el Responsable del tratamiento de los datos personales del usuario que se recaben en virtud de este contrato. Los datos identificativos del SAT se encuentran en el apartado 1 de estas condiciones generales.

14.3 El tratamiento enunciado tendrá las siguientes Finalidades: i) Prestar el servicio contratado ; ii) Enviar información comercial y encuestas de satisfacción sobre productos similares a los contratados; y iii) Elaborar perfiles con información interna de la entidad y, sólo en los casos que nos lo autorice, con fuentes externas a la entidad.

14.4 El tratamiento de datos del usuario es legítimo en base a las siguientes circunstancias i) los tratamientos son necesarios para la ejecución del presente contrato, ii) existe un interés legítimo del SAT; y/o iii) el usuario prestó su consentimiento.

14.5 Serán Destinatarios de los datos del usuario las empresas pertenecientes al grupo empresarial Vaillant. Asimismo, en el caso de que el usuario lo autorice expresamente el SAT comunicará sus datos a empresas colaboradoras con el grupo empresarial Vaillant.

14.6 El usuario puede ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Oposición y Portabilidad, conforme a los procedimientos previstos en la Información Adicional

14.7 El usuario puede acceder a la Información Adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos personales en www.serviciotecnicooficial.vaillant.es/privacidad-datos.

No deseo recibir encuestas de satisfacción y comunicaciones comerciales de productos y servicios similares a los contratados.

Sí No Acepto que mis datos personales sean comunicados a empresas pertenecientes al grupo empresarial Vaillant para el envío de encuestas de satisfacción e información comercial sobre sus productos, tanto general como ajustado a mi perfil, a través de cualquier canal, incluyendo los electrónicos.

¿Por qué geoTHERM?

Porque  piensa en futuro.



Servicios de Mantenimiento geoTHERM



Firma del Cliente

Servicio Técnico Oficial

La Granja, 26
Pol. Ind. Valportillo
28108 Alcobendas (Madrid)
902 11 68 19
contratosvaillant@ofisat.net

Ofisat
Central de Asistencia
902 43 42 44
www.vaillant.es
www.serviciotecnicooficial.vaillant.es



con la Garantía

geoTHERM el confort más ecológico porque usted merece lo mejor

Servicio de Mantenimiento

Datos del Cliente

Cód. Cliente C.I.F./N.I.F. Tel. Fijo Tel. Móvil
Nombre y Apellidos
Dirección C. Postal
Población País e-mail

Datos generales de la Instalación

Dirección
Población C. Postal
Mod. Aparato Nº Serie
Fecha de puesta en marcha Nº Instalación Tipo de Energía

Datos Domiciliación Bancaria

Número de Cuenta - IBAN
Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones)
Tipo de pago (marque con una X) Pago recurrente Pago único

Características del Servicio

Nº Contrato
Tipo de Contrato: (marque con una x en la casilla)

geoTHERM plan 205,01 € IVA incl.
geoTHERM plus 317,00 € IVA incl.
geoTHERM excellence 323,68 € IVA incl.

Promoción Excellence
2 años a precio de 1 año.
sólo para viviendas unifamiliares

Importes anuales Precios vigentes por equipo instalado hasta cambio de tarifas. Oferta válida salvo error tipográfico.
Promoción Excellence solo válida para el Servicio de Mantenimiento Vaillant Excellence. Esta promoción es válida solamente durante los dos primeros meses desde la fecha de la puesta en marcha del equipo.

Fecha de inicio Precio Total (I.V.A. incluido)

Y en prueba de conformidad y a su más exacto cumplimiento ambas partes firman el presente contrato en todas las hojas y en su anverso y reverso.

Firma de Cliente

Por Red Ofisat, S.L.U.

Alberto Basauri
Director de Red Ofisat S.L.U.
Empresa de Vaillant GmbH para la asistencia técnica oficial en España.



En a

VCNE g 0219

Condiciones Generales

1. OBJETO:

Red Ofisat, S.L.U., con domicilio social en 48170 Zamudio (Bizkaia), Polígono Industrial Ugaldeguren III, parcela 22, provista de CIF número B-15.616.626, o el Servicio de Asistencia Técnica Oficial de Vaillant que corresponde a la dirección de la instalación (en adelante, el "SAT"), se compromete a realizar la Asistencia Técnica y el Mantenimiento Correctivo y/o Preventivo del modelo de equipo especificado en los datos generales de la instalación señalados en el anverso, en función de las prestaciones (descritas en la Cláusula Tercera siguiente) y el tipo de Servicio de Mantenimiento contratados.

2. DURACIÓN Y TERMINACIÓN:

Este Servicio de Mantenimiento tiene una duración de un año a contar desde la fecha de inicio consignada en el anverso. Se prorrogará por plazos sucesivos de un año hasta que el equipo cumpla 10 años desde la Puesta en Marcha salvo que, al vencimiento de cada plazo anual, cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de no prorrogarlo, con una antelación mínima de un mes

3. PRESTACIONES CONCERTADAS:

Con carácter previo a su formalización, SAT podrá revisar el equipo cuyo mantenimiento se acuerda en atención al estado de aquel, de la instalación a la que el mismo está conectado o de los elementos complementarios asociados a dicha instalación, en cuyo caso la contratación queda supeditada a la aprobación de SAT.

Todos los servicios descritos en esta cláusula tercera serán realizados dentro del horario de trabajo de cada SAT

3.1 Servicio de Mantenimiento geoTHERM plan

Se aplicará a los equipos objeto de este contrato para permitir dentro de los límites aceptables las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y durabilidad de los mismos. Tendrá el alcance descrito en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) aplicable a los componentes objeto de este contrato:

- 3.1.1. Verificación del nivel de anticongelante en el tanque de compensación.
- 3.1.2. Verificación del punto de congelación, concentración de anticongelante.
- 3.1.3. Verificación del correcto parámetro de protección anti-hielo (ajustado valor de concentración).
- 3.1.4. Verificación de presiones de circuitos y la inexistencia de fugas.
- 3.1.5. Verificación del estado de las conexiones eléctricas.
- 3.1.6. Comprobación de la configuración de los parámetros de trabajo. Si procede, ajuste para la optimización de su eficiencia.
- 3.1.7. Test funcional de los modos de servicio.
- 3.1.8. Verificación del correcto funcionamiento de las bombas. Actuación si procede.
- 3.1.9. Revisión y limpieza de filtros.
- 3.1.10. Verificación del correcto funcionamiento de dispositivos de control y seguridad.
- 3.1.11. Comprobación de consumos eléctricos
- 3.1.12. Comprobación del vaso de expansión.
- 3.1.13. Comprobación del correcto funcionamiento de resistencias eléctricas internas para apoyo de la bomba de calor.

Acciones adicionales para modelos brain-split (a realizar en la unidad exterior)
3.1.14. Verificación del correcto funcionamiento del sistema anti-escarcha.

- 3.1.15. Comprobación del correcto estado y limpieza de la unidad exterior. Acciones adicionales para instalaciones con MSS.
- 3.1.16. Comprobación de la estanquidad de las tuberías.
- 3.1.17. Control de funcionamiento de las válvulas de seguridad / corte.
- 3.1.18. Comprobación de inexistencia de humedades en el aislamiento.
- 3.1.19. Comprobación y llenado de las estaciones de carga solar y/o de ACS.
- 3.1.20. Purgado de las estaciones de carga solar y/o de ACS.
- 3.1.21. Comprobación de la inexistencia de daños en estaciones de carga solar y/o ACS.
- 3.1.22. Comprobación de presiones de la instalación.
- 3.1.23. Comprobación de protección antiheladas del fluido caloportador (si procede).
- 3.1.24. Comprobación del ph del fluido caloportador (si procede).
- 3.1.25. Comprobación del correcto funcionamiento de la bomba solar (si procede).
- 3.1.26. Comprobación del correcto funcionamiento del mezclador (si procede).
- 3.1.27. Asesoramiento Energético: El SAT asesorará al titular o usuario de la instalación, le indicará posibles mejoras o modificaciones en la instalación así como en su uso y funcionamiento con el fin de obtener una mayor eficiencia energética.
- 3.1.28. Se incluyen las visitas a la instalación, elaboración de presupuestos y las operaciones necesarias como consecuencia de cualquier anomalía en el funcionamiento de la instalación.
- 3.1.29. SAT realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez recibido el aviso de la avería, pero no se responsabilizará de los perjuicios causados por la demora en el suministro de recambios de equipos.
- 3.1.30. Cualquier intervención que no esté contemplada dentro de las prestaciones concertadas (punto 3) para mantener el funcionamiento correcto del sistema será facturada previa aceptación del presupuesto.

3.2. Servicio de Mantenimiento geoTHERM plus

3.2.1. Prestaciones concertadas en el punto 3.1 (Servicio de Mantenimiento "geoTHERM Plan").

3.2.2. El valor de las piezas sustituidas. Excepto las determinadas en el punto 4.3, 4.4 y los accesorios determinados en el punto 4.5.

3.3 Servicio Vaillant Excellence

Todos los servicios descritos en esta cláusula se prestarán dentro del horario de trabajo de cada SAT, excluidos sábados, domingos y festivos, salvo en aquellos SATs en que exista servicio de fines de semana y festivos, en cuyo caso tendrán un recargo añadido.

3.3.1. Servicio de Mantenimiento Preventivo.

El VR 900 es un sistema de comunicación que permite realizar el mantenimiento preventivo a distancia gracias a que es capaz de controlar, dentro de los límites aceptables, las condiciones de funcionamiento, prestaciones, protección y

durabilidad de la bomba de calor geoTHERM. Tendrá el alcance descrito en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) aplicable a los equipos objeto de este contrato.

En el caso de que no sea posible realizar el mantenimiento preventivo mediante el VR 900, las acciones a realizar durante el mismo serán las contempladas en el punto

3.1 del presente documento (según modalidad contratada).

3.3.2. Servicio de Mantenimiento Correctivo.

3.3.2.1. Contacto con el usuario en 90 min. tras la recepción de la alarma en el centro de control.

3.3.2.2. Atención en un plazo máximo de 24 horas naturales desde la comunicación al usuario, cuando sea necesario, siempre y cuando el usuario no prefiera ampliar este plazo.

3.3.2.3. Se incluyen los desplazamientos a la instalación, reposición de piezas y las operaciones necesarias como consecuencia de la detección de cualquier anomalía en el funcionamiento de la instalación observada en el plan de Servicio de Mantenimiento Preventivo o en la visita realizada a causa de la recepción de alguna alarma en el centro de control.

3.3.2.4. Se incluyen, asimismo, las acciones correctivas que se puedan realizar en remoto mediante el VR 900 con el fin de solventar las alarmas recibidas.

3.3.2.5. El SAT realizará las reparaciones o reposiciones de piezas a la mayor brevedad posible una vez detectada la alarma, pero no será responsable de los perjuicios causados por la demora en el suministro de recambios o de equipos.

3.3.2.6. El valor de las piezas sustituidas excepto las determinadas en el punto 4.3. y los accesorios determinados en el punto 4.4., que serán facturados al usuario.

3.3.2.7. Las piezas que hayan sido repuestas tendrán una garantía de 12 meses a partir del momento de su reposición.

3.3.2.8. Todas las gestiones mencionadas en el punto 3 serán realizadas dentro del horario laboral de cada uno de los SAT.

3.3.3 Asesoramiento Energético.

3.3.3.1. El SAT asesorará al titular o usuario de la instalación en términos de posibles mejoras o modificaciones en la instalación así como en su uso y funcionamiento con el fin de obtener una mayor eficiencia energética.

3.3.3.2. El SAT realizará un seguimiento periódico de la evolución del consumo de energía y de agua de la instalación, con el fin de poder detectar posibles desviaciones y tomar las medidas correctoras oportunas, siempre que la instalación cuente con los aparatos de medida necesarios.

4. EXCLUSIONES:

4.1. No están cubiertas en ningún tipo de servicio de mantenimiento y quedan excluidas, por tanto, las averías producidas por las siguientes causas (a título meramente enunciativo): cualquier supuesto de fuerza mayor, por ejemplo, inundación, congelación, entrada de aguas, condensaciones, incendio, robo, acto vandálico, aguas duras o alcalinas y análogos; negligencias o uso inadecuado por parte del usuario o terceros ajenos a este contrato; corrosión o ruptura del aparato, de los tubos y complementos similares; averías producidas por causas ajenas a los equipos e instalaciones objeto de este contrato; se excluyen trabajos puntuales de descalcificación del aparato y todas las piezas y elementos que puedan estropearse por causa de la cal; fallos que puedan derivarse directa o indirectamente de no haberse cumplido estrictamente las normas e instrucciones del Manual de Usuario y de SAT y sus técnicos.

4.2. El valor de las piezas sustituidas, excepto en los contratos de Servicio de Mantenimiento "geoTHERM Plus" y "Servicio Vaillant Excellence" y la sustitución de equipos.

4.3. La reposición del agua salina debido a fugas en la instalación o alteraciones de sus propiedades por causas ajenas.

4.4. Los elementos tales como carcasas, tapas, rejillas, embellecedores y todos aquellos materiales consumibles, aceites, grasas, reductores PH del agua, limpiadores, líquido descalcificador, otros líquidos y análogos.

4.5. Los accesorios conectados a los equipos objeto del contrato (calderas, acumuladores, termostatos, programadores, etc.).

4.6. Transformaciones o modificaciones de las características originales de la instalación.

4.7. Labores a realizar por el usuario (programación de funcionamiento, rearmes, encendidos y apagados, llenado de instalación y similares).

4.8. Se excluyen las averías causadas por la negativa del usuario a seguir las recomendaciones especificadas por los técnicos de SAT, respecto a la sustitución/ reparación de cualquier elemento (accesorio, repuesto o análogo) del equipo o de la instalación a la que está conectado, que perjudique al normal funcionamiento de dicho equipo objeto de este contrato.

4.9. Los posibles defectos o anomalías de la instalación.

5. OBLIGACIONES DE SAT:

5.1. SAT y sus técnicos poseen todas las autorizaciones administrativas, carnets profesionales y seguros de responsabilidad civil que exige la legislación vigente. Asimismo, los técnicos del SAT tienen la capacitación profesional necesaria para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

5.2. SAT cumple estrictamente las normas que rigen su actividad y se sujeta a rigurosos procesos de control de calidad de sus productos y servicios.

5.3. SAT podrá modificar el contrato para cumplir normas imperativas de la Administración Pública competente, en cuyo caso informará puntualmente al usuario y éste quedará facultado para resolver el contrato si no aceptara las modificaciones propuestas.

5.4. La atención telefónica y la recepción de avisos tendrá lugar, en horario de oficina, de lunes a viernes, excluidos los festivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.

5.5. La actividad de SAT pactada en este contrato viene regulada en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y los R.D. 58/1988, de 29 de enero, y R.D. 1027/2007, de 20 de julio, y R.D. 919/2006, de 28 de julio.

6. OBLIGACIONES DEL USUARIO:

6.1. El usuario se compromete a realizar por su cuenta y responsabilidad cuantos trabajos previos sean convenientes o necesarios para facilitar la accesibilidad a los técnicos del SAT al equipo instalado, a fin de llevar a cabo las revisiones o

*Siempre que la instalación disponga de los elementos de medida necesarios.